

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 05001-31-10-007-2019-00484.

Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico- Contencioso.

Se pone en conocimiento de la parte interesada respuesta al Oficio Nro. 246, procedente de PROTECCION S.A, la cual se remitirá vía correo electrónico a la togada demandante.

Se insta a la parte demandante para que en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, proceda al envío a la demandada al correo electrónico suministrado en dicha respuesta, de copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la misma, para efectos de la notificación del presente proceso, indicándole que la misma se entiende surtida a los dos (2) días hábiles siguientes al envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días hábiles, para que conteste la demanda y pida las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, a través de apoderado judicial.

Cumplido lo anterior, se allegarán las evidencias respectivas.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cae3ec53e7b633d8d163855f73a91c29e7c07dda8952bb38ac0c25773004cca

Documento generado en 21/01/2021 10:09:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>